

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de San Juan, decretada por V. S., con fecha 18 de Noviembre último ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 del actual, ha examinado la Seccion el expediente de suspencion del Ayuntamiento de San Juan, decretada por el Gobernador de Alicante.

Resulta que D. Antonio Berenguer y otros vecinos acudieron ante dicha Autoridad exponiendo que la Administracion municipal se hallaba en un estado deplorable, y que convenia nombrar un Delegado que la inspeccionara.

Hecho este nombramiento, se instruyeron varias diligencias para hacer constar que la contabilidad de los fondos no se lleva en la forma que la ley previene: que en la copia de las cuentas de 1878-79, que se hallan pendientes de la aprobacion del Gobernador, faltaba la firma del Secretario del Ayuntamiento: que las actas de sesiones del dia 10 de Noviembre y siguientes del año 1872 carecer de firmas, y que algunas

del corriente año no tienen la del Secretario; estando todos en rústica: que en 1870 no aparece que se celebraran más de tres sesiones: que el Ayuntamiento no ha acordado mensualmente la distribucion de fondos; y que en el censo electoral falta la firma del Secretario, y en el reparto de la sal figura un sobrante de 70 céntimos:

La simple erunciacion de estos cargos demuestra que las faltas denunciadas no son de gravedad tal que merezcan la mayor correccion gubernativa que puede imponerse. Algunos, como los que se refieren á defectos en los libros de actas de 1870 y 1872, no deben imputarse á la corporacion actual; de otros, como los que se refieren á la contabilidad, son responsables meramente los encargados de llevarla, es decir, el Alcalde, como Ordenador de Pagos, el Interventor y el Depositario; de la falta de consignacion de la firma del Secretario en algunos documentos, sólo á este debe alcanzar la responsabilidad por su negligencia ú omision; y respecto de las faltas restantes, referentes á la distribucion mensual de fondos, una severa amonestacion, y en su caso la multa, hubieran bastado para corregirlas y para que la ley se cumpliese.

Opina, en consecuencia, la Seccion que debe alzarse la suspencion decretada, y amonestar al Ayuntamiento, y especialmente al Interventor, al Depositario y al Secretario, para que ajusten la contabilidad á la forma que la ley determina, y cumplan en lo sucesivo con mayor celo las obligaciones de sus respectivos cargos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1881. —Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 6 de Diciembre de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ALTERACIONES

ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

DISTRITO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

NOVILLAS.

Exclusion por fallecimiento.

D. Miguel Puertolas Gimenez.

DISTRITO ELECTORAL DE CALATAYUD.

MALANQUILLA.

Exclusion por fallecimiento.

D. José Cano Maza.

Por cambio de domicilio.

D. Juan Serrano Cisneros.
Pedro Lopez Garcia.

Por no pagar la cuota.

D. Eusebio Lopez Sanchez.
Juan Manuel Garcia.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Cesáreo Lopez Garcia.
Felipe Garcia Marin.
José M.^a Lopez Rodrigo.
Manuel Portero Modrego.
Melchor Marco Sanchez.
Millan Sanchez Cisneros.

Inclusion por capacidad.

D. Doroteo Rubio Martinez.
Clemente Lezcano Larena.
Domingo Roman Soria.

DISTRITO ELECTORAL DE CASPE.

CINCO OLIVAS.

Exclusion por fallecimiento.

D. Pascual Tegel Fando.
José Zapater Gimenez.

DISTRITO ELECTORAL DE DAROCA.

BADULES.

Exclusion por fallecimiento.

D. Manuel Lacasa Esteban.
Manuel Royo Force.
Miguel Lafuente Dominguez.

VILLAFELICHE.

Exclusion.

D. Antonio Nuñez Catalán.
Manuel Gimeno Agudo.

Recepcionacion.

Dice la lista.

D. Vicente Cabrera Campillo (menor).

Debe decir.

D. Vicente Cabrera Campillo (mayor).

MANCHONES.

Exclusion por fallecimiento.

D. Juan Andrés Gorriz.
Manuel Pardillos Martin.

DISTRITO ELECTORAL DE EJEA.

MIANOS.

Exclusion por fallecimiento.

D. Juan Ramon Perez Guallar.
Domingo Perez Mancho.
Miguel Dominguez Escuer.
Antonio Perez Pueyo.
Miguel Gimenez Gay.
José Viscos Ariguey.

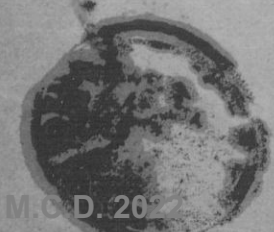
Inclusion por pagar la cuota.

D. Agustín Dominguez Escuer.
Jorge Martinez Gimenez.
Juan Perez Momó.
Salvador Perez Lopez.
Ramon Perez Pueyo.
Urbez de los Fablos Lopez.

Inclusion por sentencia judicial.

D. Mariano Campo Primicia.
Ramon Ilarri Berradre.

(Se continuará.)



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1882.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rédemtos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes abrir a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Líbro y fólio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Cristóbal Velez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Clero.	13 261	en 13 de Enero de 1882.	287'50
Manuel Lopez.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia	Id.	262	en idem idem.	1.125
El mismo.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	263	en idem idem.	345
Joaquin Miravete.....	Caspe.	Id.	Caspe.	Id.	264	en 20 idem idem.	104'96
Benigno Simon.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	265	en 23 idem idem.	90
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	266	en 25 idem idem.	115
Valentin Jimenez.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	14 184	en 16 idem idem.	25
Andrés Cruz.....	Daroca.	Huerto.	Daroca.	Id.	15 143	en 10 idem idem.	163'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.	978
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	145	en idem idem.	313'75
Cosme Alonso.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncayo.	Id.	146	en 11 idem idem.	56'25
Saturrino Marquina.....	Mallen.	Casa.	Mallen	Id.	148	en 14 idem idem.	56'25
Francisco Martan.....	Manchones.	Campo.	Daroca.	Id.	153	en idem idem.	37'50
Joaquin Durango.....	Borja.	Id.	Novillas.	Id.	179	en 25 idem idem.	41'71
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.	44'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.	16'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.	32'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.	40'29
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.	37'50
Antonio Olite.....	Luceni.	Casa.	Luceni.	Id.	186	en 28 idem idem.	73'61
Dionisio Escudero.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	187	en idem idem.	135'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.	75'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.	20
José Salvador.....	Idem.	Id.	Puebla.	Id.	16 136	en 4 idem idem.	26
José Jimeno.....	Fuertes de Albornot.	Id.	Fuertes.	Id.	143	en 5 idem idem.	26'43
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.	25
Domingo Guerrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en idem idem.	64
Marcelino Ena.....	Idem.	Id.	Monion.	Id.	146	en idem idem.	48'16
Esteban Peazuolo.....	Daroca.	Id.	Escatron.	Id.	147	en idem idem.	98'43
Vicente Jimeno.....	Caspe.	Edificio.	Fuertes.	Id.	150	en idem idem.	13'75
Manuel Lozano.....	Fuertes de Jiloca.	Campo.	Idem.	Id.	151	en idem idem.	16
Félix Repollés.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	152	en idem idem.	16'85
Juan Beamonte.....	Zaragoza.	Casa.	Ambel.	Id.	153	en idem idem.	18'35
Tomás Herrera.....	Ambel.	Campo.	El Pozuelo.	Id.	156	en 12 idem idem.	8'45
Cipriano Castillo.....	El Pozuelo.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.	21'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.	

(Se continuará.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 14 al 28 del presente, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADOS Ó SUS REPRESENTANTES.
Grisel.	14 á 22	Demarcacion.	La Griseleña. . . .	D. Dionisio Lasa.
Bubierca. . . .	17 á 25	Idem.	La Providencia. . .	Juan Abellan Sanchez.
Villalengua. . .	19 á 27	Idem.	Pilar.	Eugenio Hernandez de Tejada.
Idem.	20 á 28	Idem.	Emilia.	El mismo.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1881.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1869 á 1870 hasta 1879 á 80 ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bárboles 6 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en el de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Clemente de Gracia Expósito, por hurto, y para pago de la indemnizacion al perjudicado Denerio Sanchez se saca á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Una gorra negra, de tricot, nueva; tasada en una peseta.

Un par de alpargatas abiertas, nuevas; en 1 peseta 50 céntimos.

Un reloj de plata, con trestapas; en 28 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 17 del actual, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1881.

—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo en providencia de este dia, ha acordado se cite á Maria Asin, que aparece haber tenido su domicilio en la casa núm. 3 de la calle del Heroismo, para que en término de ocho dias comparezca en el expresado Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre hurto de cuatro sábanas á dicha Asin; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas y demás á que hubiere lugar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en el expediente promovido á solicitud de Mariano Lázaro y Romeo, mayor de edad, vecino de esta villa, reclamando como elector la inscripcion en las listas electorales del distrito de Calatayud y Sección de esta villa de sus convecinos Severo Berlanga, Leonardo Moros, Matias Gimenez, Gil Ruiz Polo, Juan Sanchez, Manuel Saueo, Juan Antonio Arguedas y Mariano Lozano, por reunir las condiciones prescritas por la ley para ser electores para Diputados á Cortes, como contribuyentes y no hallarse incapacitados ni comprendidos en ningunas de las excepciones del art. 8 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y se les incluya en las listas del censo y se les reconozca su derecho en la Seccion de esta villa, he acordado en providencia de este dia, librar el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun previene el art. 29 de la expresada ley electoral, á los efectos oportunos.

Dado en Ateca á 2 de Diciembre de 1881.—Joaquin Ariza.—D. O. de S. S., Félix Lassa.